

Enmienda 445

Mercedes Bresso, Miapetra Kumpula-Natri, Nicola Danti, Paolo De Castro, Pina Picierno, Daniela Rondinelli, Alessandra Moretti, Dan Nica, Elsi Katainen, Massimiliano Salini, Elisabetta Gualmini, Pietro Bartolo, Giuliano Pisapia, Achille Variati, Isabella Adinolfi, Fulvio Martusciello, Alessandra Mussolini, Lara Comi, Patrizia Toia, Lucia Vuolo, Fabio Massimo Castaldo, Maria Grapini, Corina Crețu, Franco Roberti, Francesca Peppucci, Beatrice Covassi, Stefania Zambelli, Salvatore De Meo, Aldo Patriciello, Andreas Glueck, Ulrike Müller, Valter Flego, José Ramón Bauzá Díaz, Robert Hajšel, Jan-Christoph Oetjen, Clara Aguilera, Brando Benifei, Giuseppe Ferrandino, Moritz Körner, Herbert Dorfmann, Tudor Ciuhodaru, Camilla Laureti, Rovana Plumb, Mauri Pekkarinen, Bogusław Liberadzki, Angelika Niebler, Matjaž Nemeč, Chiara Gemma, Raffaele Stancanelli, Nicola Procaccini, Giuseppe Milazzo, Carlo Fidanza, Pietro Fiocchi, Vincenzo Sofo, Sergio Berlato, Nikos Papandreou, Nicolás González Casares, Petar Vitanov, Victor Negrescu, Nicola Beer, Irene Tinagli, Marek Paweł Balt

Informe

A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases

(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento**Artículo 22 – apartado 2***Texto de la Comisión**Enmienda*

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los agentes económicos no introducirán en el mercado envases cuyos formatos y fines sean los que figuran en el anexo V, punto 3, a partir del 1 de enero de 2030.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los agentes económicos no introducirán en el mercado envases cuyos formatos y fines sean los que figuran en el anexo V, punto 3, a partir del 1 de enero de 2030, **salvo que puedan demostrar que al menos el 85 % en peso de los residuos de envases que introducen en el mercado para su consumo inmediato se recogen por separado para su reciclado en el punto de venta, sobre la base del material predominante del envase.**

Los agentes económicos sujetos a la obligación a que se refiere el párrafo primero notificarán anualmente a los Estados miembros el peso de los residuos de envases recogidos por separado por material. Cada Estado miembro facilitará a la Comisión datos agregados por cada material de envasado recogido por

separado.

Or. en

Justificación

La enmienda introduce una excepción a las prohibiciones propuestas en el artículo 22 y en el anexo V, punto 3, a saber, para los envases de alimentos y bebidas recogidos por separado para su reciclado. Esta propuesta se complementa con una obligación de notificación para los operadores del sector de la hostelería y la restauración.

Enmienda 446

Mercedes Bresso, Miapetra Kumpula-Natri, Nicola Danti, Paolo De Castro, Pina Picierno, Daniela Rondinelli, Alessandra Moretti, Dan Nica, Elsi Katainen, Massimiliano Salini, Elisabetta Gualmini, Pietro Bartolo, Giuliano Pisapia, Achille Variati, Isabella Adinolfi, Fulvio Martusciello, Alessandra Mussolini, Lara Comi, Patrizia Toia, Lucia Vuolo, Fabio Massimo Castaldo, Maria Grapini, Corina Crețu, Franco Roberti, Francesca Peppucci, Beatrice Covassi, Stefania Zambelli, Salvatore De Meo, Aldo Patriciello, Andreas Glueck, Ulrike Müller, Valter Flego, Robert Hajšel, Jan-Christoph Oetjen, Clara Aguilera, Brando Benifei, Giuseppe Ferrandino, Moritz Körner, Herbert Dorfmann, Tudor Ciuhodaru, Camilla Laureti, Rovana Plumb, Mauri Pekkarinen, Bogusław Liberadzki, Angelika Niebler, Matjaž Nemeč, Chiara Gemma, Raffaele Stancanelli, Nicola Procaccini, Giuseppe Milazzo, Carlo Fidanza, Pietro Focchi, Vincenzo Sofo, Sergio Berlato, Nikos Papandreou, Nicolás González Casares, Petar Vitanov, Victor Negrescu, Nicola Beer, Irene Tinagli, Marek Paweł Balt

Informe

A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases

(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento**Artículo 43 – apartado 3 bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

3 bis. A más tardar el 1 de enero de 2029, los distribuidores finales que comercialicen alimentos y bebidas rellenados y consumidos dentro de las instalaciones del sector de la hostelería y la restauración garantizarán el establecimiento de sistemas de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de envases, con el objetivo de ayudar al consumidor a clasificar los residuos de envases.

Los agentes económicos sujetos a la obligación a que se refiere el apartado 3 notificarán anualmente a los Estados miembros el peso de los residuos de envases recogidos por separado por material. Cada Estado miembro facilitará a la Comisión datos agregados por cada material de envasado recogido por separado.

Justificación

La enmienda introduce una obligación de recogida por separado en el sector de la hostelería y la restauración para los envases de alimentos y bebidas. Esta enmienda complementa la idea de una excepción a las prohibiciones propuestas en el artículo 22 y en el anexo V cuando se alcance un determinado objetivo de recogida por separado para el reciclado.